



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01787706- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA CABO EMILIA EDITH GÓMEZ ESPINOZA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01787706- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 698/24 “JP” del 14 de mayo de 2024, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía de la Cabo, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Tratamiento, Emilia Edith Gómez Espinoza, CUIL N° 27-28234782-8, legajo personal 392.080, Clase 1980, siendo notificada de dicha medida el día 22 de mayo de 2024;

Que los hechos que motivaron las presentes actuaciones se originaron como consecuencia del Memorándum N° 7051 “DD-11” de fecha 05 de noviembre de 2022, emitido por el Jefe del Departamento de la Unidad de Detención 11°, a través del cual, una empleada policial, dejó asentado que el día 03 de noviembre de 2022, habría advertido faltante de dinero en su cuenta Caja de Ahorro, correspondientes a la Tarjeta de Crédito VISA Gold BPN mientras realizaba una extracción de un cajero automático; procediendo consecuentemente a realizar la Denuncia de extravío de la misma, en la Comisaría 16° del Barrio San Lorenzo. En efecto, el día 04 de noviembre de 2024, al presentarse al servicio, en la referida Unidad, informó lo sucedido a sus compañeras, entre las cuales se hallaba presente la Cabo Emilia Edith Gómez Espinoza, quien en un marco de intimidad, le confesó que ella había encontrado la tarjeta de crédito y la utilizó adquiriendo bienes;

Que consecuentemente, se dio intervención a la Unidad Fiscal de Delitos Económicos de la ciudad de Neuquén, generándose la apertura de los autos caratulados “Gómez Espinoza Emilia Edith S/Defraudación mediante el uso de una Tarjeta de Compra”, Legajo N° 244857/2022;

Que mediante la Disposición Interna N° 332/22 “DD-11” de fecha 07 de noviembre de 2022, se inició una actuación preliminar administrativa, conforme lo previsto en el Artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.);

Que posteriormente, por Disposición Interna N° 1282/22 “SJ” del 14 de noviembre de 2022, la Subjefatura de Policía promovió el inicio del sumario administrativo tendiente a investigar la conducta y accionar de la Cabo Gómez Espinoza por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el Artículos C-1-3

del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.); asimismo, por Disposición Interna N° 306/22 “DAI” del 17 de noviembre de 2022, se dio inicio al sumario indicado y se designó instructor, cargo que fue aceptado en igual fecha;

Que dicho sumario se tramitó bajo expediente caratulado “Gómez Espinoza Emilia Edith (Cabo) S/Pta. Transgresión al Artículo C-1-3 del R.R.D.P., Preventivo N° 3205/22 “DAI” de fecha 17 de noviembre de 2022;

Que en la faz administrativa, se llamó a prestar declaración indagatoria a la efectivo policial por el mencionado encuadre, mediante cédula de notificación, la cual fue debidamente diligenciada; concluyendo la Instrucción en que deberían elevarse los presentes a etapa de plenario policial, conforme lo previsto en el Artículo 29° Inciso 1) del R.A.A.P.;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario, emitió dictamen compartiendo encuadre legal sugerido por la Instrucción, referente al Artículo C-1-3 del R.R.D.P., prescindiendo de los cinco hechos que eventualmente haya generado; y mediante la Disposición Interna N° 1314/23 “SJ” del 07 de diciembre de 2023, la Subjefatura de Policía discrepó sobre la opinión vertida por la Secretaría, disponiendo elevar los actuados para la realización del plenario policial a los fines de que la efectivo policial responda también ante la presunta comisión de las faltas prevista en el Artículo C-2-3 (cinco hechos) del R.R.D.P., quedando el sumario administrativo caratulado “Gómez Espinoza Emilia Edith (Cabo Penitenciario) S/Pta. Transgresión Artículos C-1-3 y C-2-3 (esta última en cinco hechos) del R.R.D.P.”;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 31/24 “TDP” de fecha 19 de abril de 2024, considerando probada y acreditada la autoría material de los hechos enrostrados, declarando administrativamente responsable a la Cabo Emilia Edith Gómez Espinoza, por la transgresión de las faltas previstas en los Artículos C-1-3 y C-2-3 (cinco hechos) del R.R.D.P.;

Que consecuentemente, se solicitó a través del mencionado Fallo a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la aplicación de la sanción de carácter expulsiva, consistente en la destitución por cesantía conforme a lo previsto en los Artículos 13° Inciso 3) del R.R.D.P. y 57° Inciso 1) del R.A.A.P., en concordancia con el Artículo 56° Inciso a) de la Ley 715;

Que finalmente, mediante Resolución N° 698/24 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación de dicha sanción expulsiva;

Que siendo debidamente notificada, conforme manda legal, la referida Cabo no presentó recurso administrativo;

Que luce incorporada al expediente de referencia, Actas de Recepción de Elementos, dejando constancia que la mencionada agente policial realizó entrega de todos los elementos provistos oportunamente por la Institución Policial;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que la señora Gómez Espinoza no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informando que la mencionada efectivo policial no registra antecedentes administrativos en trámite;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, ha certificado que la Cabo Gómez Espinoza posee un saldo pendiente de usufructo de veinte con 00/100 (20) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2022; y siete con 88/100 (7,88) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2024;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva referenciada, de acuerdo a la reglamentación en vigencia y a las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de falta en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo/a empleado/a policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía de la Cabo Emilia Edith Gómez Espinoza, por haber transgredido los Artículos C-1-3 y C-2-3 (cinco hechos) del R.R.D.P., con encuadre legal en las previsiones de los Artículos 13° Inciso 3) del R.R.D.P. y 57° Inciso 1) del R.A.A.P., en concordancia con el Artículo 56° Inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía de la Cabo, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Tratamiento, Emilia Edith Gómez Espinoza, CUIL N° 27-28234782-8, legajo personal 392.080, Clase 1980, por haber incurrido en la comisión de las faltas previstas en los Artículos C-1-3 y C-2-3 (cinco hechos) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad con lo previsto en los Artículos 13° Inciso 3) del R.R.D.P., 57° Inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en concordancia con lo estipulado en el Artículo 56° Inciso a) de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.